

Guía de estrategias de protección de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes con referentes familiares privados de libertad



Fuente: <https://www.perfil.com/noticias/sociedad/ninos-y-ninas-con-padres-presos-por-las-limitaciones-de-vinculacion-en-la-mitad-de-los-casos-no-vuelven-a-tener-contacto-con-ellos.shtml>



IDPP

Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz



Colectivo Artesanía
Para que la Pena no Trascienda
a Niñas, Niños y Adolescentes

Para que la pena no Trascienda

**Instituto de la Defensa
Pública Penal**

Doctor Idonaldo Fuentes
Director

Colectivo Artesana

Licenciada Andrea Barrios
Directora

Para que la pena no Trascienda

Guía de estrategias de protección de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes con referentes familiares privados de libertad



IDPP

Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz



Colectivo Artesana
Para que la Pena no Trascienda
a Niñas, Niños y Adolescentes

Para que la pena no Trascienda

**Coordinación y
compilación de contenido**

Licenciada Andrea Barrios
Directora Colectivo Artesana

**Mediación, integración y
diagramación de contenido**

Magister Belber Franco
Consultora



Agradecimientos

Lic. Idonaldo Fuentes

Lic. Edgar Meléndez

Lic. Oscar Perdomo

Lcda. Belber Franco

Lcda. María Noel Rodríguez

Lic. Marco Antonio Pérez Florián

Lic. Miguel Sarre

Plataforma NNAPES

por el conocimiento construido
colectivamente

A las mujeres privadas de libertad

que nos han permitido intervenir en sus
procesos judiciales y de protección en favor de
sus hijas e hijos

A la Asociación por la igualdad y la justicia

ACIJ de Argentina,

por confiar en nosotras y apoyar
financieramente la creación de esta guía

Para que la pena no Trascienda

Créditos Colectivo Artesana

Andrea Barrios Paiz
Coordinadora General

Ana Ingrid Zelada
Acompañamiento psicosocial

Nanci Valenzuela
Acompañamiento psicosocial

María Ixmucané Chacón
Litigio estratégico



Guía de estrategias de protección de DDHH de los NNAPES

Prólogo

Es un gusto compartir un breve mensaje con mujeres y hombres dedicados a aportar desde sus tareas diarias a la consolidación del Estado de Derecho como lo establece su norma fundante, al establecer que el Instituto de la Defensa Pública Penal está diseñado para instaurar mecanismos, que procuren la igualdad en la defensa de los derechos de los guatemaltecos.

Desde nuestra experiencia personal y profesional hemos comprendido la importancia de trabajar para el logro del Bien Común, para lo cual la Norma Superior del Estado, señala la observancia de seis bienes jurídicos tutelados: la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, de estos, es este último el que puede servirnos de norte en el trabajo de Defensores Públicos, en favor de las niñas, niños y adolescentes con padres privados de libertad -NNAPES-, ya que sin intervenciones determinadas y articuladas a favor de los derechos humanos especializados de ellas y ellos, no será posible proveerles de la adecuada protección del Estado en los momentos más traumáticos a los que por razón de culpa o dolo, sus padres enfrenten un proceso penal.

En diferentes países de América Latina el término -NNAPES- identifica a un grupo altamente vulnerable compuesto por “niños, niñas y adolescentes con padres encarcelados”; este término fue acuñado por El Comité de los Derechos del Niño (órgano de expertas y expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño por sus Estados Parte, integrado por 18 miembros, representantes de los grupos regionales de las Naciones Unidas).

En Guatemala se estima que para diciembre de 2023, habían aproximadamente 23,200 personas privadas de libertad (PPL) por lo que estimando cuatro (4) NNAPES en promedio por cada PPL, el país puede contar para este año con cerca de 90,000 niñas, niños y adolescentes con alto riesgo de vulneración a sus derechos y por ende propensos a no lograr su desarrollo integral, unido esto al alto nivel de riesgo a las carencias y estigmas de una sociedad que no logra dar un salto cualitativo en sus índices de atención a la niñez en general.

Para que la pena no Trascienda

El objetivo de la construcción colaborativa de la Guía que encuentran a continuación, está orientado por dos vectores con una finalidad esencial cada uno.

Vector Sustantivo: documento de referencia para todo profesional del derecho con interés en la defensa, protección y reivindicación de los derechos de los NNAPES vinculados a procesos o procedimientos judiciales, fiscales o policiales.

El contenido esencial de este componente lo constituye los principios de diferente fuente que se integran para sustentar doctrinaria y jurídicamente los procedimientos, en formato de estrategias, que componen la Guía.

El otro elemento importante de este vector, lo constituye el compendio de Derechos de la Niñez y Adolescencia que se ha incluido.

En ambos casos (la doctrina y los derechos) y por la experiencia desarrollada en el campo penitenciario de los NNAPES, se sugiere que lo que se incluye en la guía sea referencial y en cada uno de los casos que se conozca en la aplicación de la Guía, se intente profundizar en cada uno de los derechos especializados de la niñez y la adolescencia.

Vector adjetivo: la guía plantea un conjunto de estrategias y buenas prácticas dentro del litigio, en defensa de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que tienen padres privados de libertad.

Con fundamento en la experiencia desarrollada por el Colectivo Artesana, tanto por sus Directivas como por sus Consultores, en Guatemala como en otros países de la región y teniendo como fundamento los aspectos sustantivos antes señalados, se han concretado estrategias a manera de sugerencias de prácticas, orientadas fundamentalmente a la no trascendencia de la pena, como hecho fáctico, lo cual no implica que exista en toda niña o niño una afectación emocional previa el conjunto de actos que preceden a la conducción de sus progenitores tanto ante los órganos jurisdiccionales como a los centros de privación de libertad (captura en flagrancia cuando los NN acompañan a sus padres/madres, allanamientos y operativos de capturas masivas en barrios o colonias).

Para que la pena no Trascienda



Las buenas prácticas, tienen la intención de brindar opciones de procedimientos, que incluyen la institucionalidad pública y privada existente para que apoyen la labor del defensor público en los momentos procesales tanto iniciales, como cuando el defensor entra a conocer el caso concreto, donde el sindicado o sindicada tiene NNAPES, bajo su custodia.

Finalmente, estimadas y estimados colegas como lo mencioné al inicio de este prólogo, y en consonancia con la Observación General No. 14 del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, denominada: Derecho a la vida y al máximo desarrollo, quiero reiterar que lo MÁS IMPORTANTE de nuestra labor como ciudadanos y como funcionarios del Sector Justicia, es garantizar que: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en un ambiente libre de violencia; en un ambiente que garantice las condiciones idóneas para alcanzar su máximo desarrollo físico, mental, social y emocional...” Lo cual es absolutamente convergente con lo preceptuado en el Artículo 2 Constitucional, que puede servirnos todos días, como nuestro norte de trabajo y filosofía de vida.

Muchas gracias por su esfuerzo cotidiano, a favor de quienes más los necesitan: las niñas, niños y adolescentes en especial estado, de indefensión.

PhD.

Oscar V. Perdomo Figueroa

Doctor en Administración Pública y
Administración Estratégica del Estado
Abogado y Notario
Consultor
Colectivo Artesana

Siglas y acrónimos

CADH Convención Americana de Derechos Humanos

CDN Convención sobre los Derechos del Niño

DADH Declaración Americana de Derechos Humanos

DENA Dirección de niñez y adolescencia

IDPP Instituto de la Defensa Pública Penal

LPINA Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

MINGOB Ministerio de Gobernación

MP Ministerio Público

NNA Niños, niñas y adolescentes

NNAPES Niños, niñas y adolescentes con padres privados de libertad.

OJ Organismo Judicial

PDH Procuraduría de los Derechos Humanos

PGN Procuraduría General de la Nación

PNC Policía Nacional Civil



Contenido

I. Descripción	1
II. Contexto	3
III. Principios rectores	5
IV. Derechos Humanos específicos de los NNAPES	9
V. Estrategias y buenas prácticas de protección de los DDHH de los NNAPES	13
Referencias	22

Para que la pena no Trascienda

I. Presentación

1

Descripción

La presente guía, compila una muestra de estrategias, a ejecutar por los defensores públicos, para la protección de los derechos humanos, de los niños, niñas y adolescentes, cuyos padres y/o madres son detenidos o capturados y que en consecuencia pasan a la condición de privados de libertad, situación que repercute en sus hijos y sus derechos.

La guía se contextualiza al medio guatemalteco, especialmente en el quehacer de los defensores públicos, vinculados a casos de personas que tienen la condición de ser padres y/o madres privadas de libertad, y que por esa condición se ven impedidos de ejercer acciones de protección en favor de sus hijos, especialmente al inicio de los procesos penales, por lo que el rol del defensor público cobra relevancia en velar por los derechos de estos niños, niñas y adolescentes.





La guía es útil a modo de documento de consulta, como referencia ilustrativa para la selección e implementación de estrategias de protección, de los derechos humanos específicos de los niños, niñas y adolescentes con padres privados de libertad.

La estructura de la guía incluye el abordaje, concreto y preciso, de los principios rectores de protección de los niños, niñas y adolescentes con padres privados de libertad, que se armonizan con los derechos humanos específicos de este rubro de niñez y adolescencia altamente vulnerable. Así también, incluye a modo ilustrativo la enunciación de estrategias y de buenas prácticas de protección, que puede servir de referencia especialmente a los defensores públicos y en general a toda persona interesada en la protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes cuyos padres y/o madres se encuentran privados de libertad.

II. Contexto

Visibilidad de los NNAPES

El término “NNAPES” identifica a un grupo altamente vulnerable, dentro de la población de niñez y adolescencia, y estos son los “niños, niñas y adolescentes con padres encarcelados”; este término fue utilizado el 30 de septiembre de 2011 cuando el Comité de los Derechos del Niño de la ONU, dedicó el Debate General al tema “Los niños de padres encarcelados”, por lo que en dicha fecha la visibilización y protección de los NNAPES quedó incluida en el calendario internacional de los derechos humanos. Actualmente la población NNAPES comprende:

- a) Niñas, niños y adolescentes (NNA) que viven afuera de las cárceles y acuden de visita;*
- b) NNA que viven afuera y no asisten a la visita;*
- c) Niñas y niños que viven en prisión (generalmente con sus madres);*
- d) Niñas y niños que pasan de vivir en prisión a vivir en el exterior;*
- e) NNAPES institucionalizados;*
- f) NNAPES transnacionales;*
- g) NNA con referentes con medida alternativa al encarcelamiento; y*
- h) NNA con referentes adolescentes en el sistema penal” (NNAPES, 2022)*

Es evidente que los NNAPES, constituyen una población en aumento, que demanda atención y protección por ser doblemente vulnerable, (por pertenecer a la niñez o juventud y por tener padres privados de libertad), en sus derechos humanos. Por lo que toda acción encaminada a visibilizarlos, por medio de idóneas estrategias de sensibilización y capacitación dirigidas a servidores públicos del sector justicia es un paso que suma a su protección e inclusión social.

Justificación de la Guía

La existencia de la presente guía deriva de una doble necesidad:

- a) Primero, facilitar a los funcionarios y empleados del Instituto de la Defensa Pública Penal, un instrumento que compila una serie de estrategias y buenas prácticas de litigio en defensa de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que tienen padres privados de libertad.
- b) En segundo lugar, constituir un documento de referencia para todo profesional del derecho con interés en la defensa, protección y reivindicación de los derechos de los NNAPES vinculados a procesos o procedimientos judiciales, fiscales o policiales.

Fundamento de la Guía

El sustento de la presente guía, se encuentra establecido en el “Convenio de Cooperación Interinstitucional para la atención y asistencia a las mujeres privadas de libertad, entre el Instituto de la Defensa Pública Penal y el Colectivo Artesana”, vigente desde marzo del año dos mil veintitrés.

Ambas instituciones han unido esfuerzos para fortalecer cognitivamente al personal que ejerce defensa pública penal en el tema de los NNAPES y garantizar así, la defensa, protección y reivindicación de los derechos humanos de estos, cuando se encuentren amenazados o violados dentro de procedimientos judiciales, fiscales o policiales..

III.

Principios retores

A. No trascendencia de la pena

La privación de libertad del padre y/o madre, tiene un efecto negativo en los niños, niñas y adolescentes, pues trasciende afectando los derechos humanos vitales en la vida de los hijos. Si bien, es el padre, madre o ambos los que se encuentran en prisión y sufren personalmente las consecuencias de ello, el trauma, la vergüenza y el estigma también lo sufren los niños, niñas y adolescentes, cuando ellos no han cometido, ni se les imputa, ningún delito.

Esta no trascendencia de la pena debe garantizarse desde la misma detención o captura del padre y/o madre, más si es consecuencia de un allanamiento en la vivienda u hogar; es ahí donde debe aplicarse un abordaje y atención que garantice el respeto y protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, mientras sus padres son conducidos a prisión.

En la misma sintonía, en los centros de privación de libertad, también deben abordarse mecanismos para no violar los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes cuando visitan a sus padres, y muy especialmente deben protegerse los derechos humanos de los niños y niñas que viven con sus madres privadas de libertad.



B. Principios de la doctrina de la protección integral de la niñez (corpus iuris)

(Artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas Observación General No. 14)

Interés superior del niño

El interés superior del niño debe prevalecer en todo acto o acción relativa al niño e implica que se debe garantizar y proteger los derechos humanos del niño dentro de cualquier contexto o situación, es decir, la directriz es el bienestar del niño.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes con padre y/o madre privados de libertad, el principio del interés superior del niño toma un papel clave; pues compete a las autoridades administrativas, policiales, judiciales, fiscales y penitenciarias, garantizar en todo acto, actividad, servicio o procedimiento, que se buscará, lo que mejor convenga al niño, niña o adolescente.

(Artículo 24 de la Convención Americana, Comité de los Derechos del Niño en su Observación General No. 7).

Igualdad y no discriminación

La igualdad ante la ley, del niño, niña y adolescente se evidencia en el trato digno que se le brinda por parte de los adultos, en su rol de servidores públicos de las distintas instituciones o dependencias administrativas, policiales, judiciales, penitenciarias, educativas y de salud, entre otras. La dignidad de cada uno de los niños, niñas y adolescentes exige una mayor protección cuando estos enfrentan situaciones de vulnerabilidad, como la detención o la prisión.

Todo adulto miembro de la comunidad o contexto donde se desarrollan los niños, niñas y adolescentes, debe respetar y garantizar el derecho que tienen por mandato legal a un trato igual y a no ser objeto de ninguna discriminación, por alguna condición propia, pero especialmente a no sufrir discriminación por ser hijos de padres y/o madres privadas de libertad, siendo esta una condición no propia o ajena a ellos.

El niño como sujeto de derechos y la autonomía progresiva

(Artículos 19 de la CADH y VII de la DADH, artículo 5 Convención de Derechos del Niño, Comité de Derechos del Niño Observación General 13)

Según la doctrina de protección integral de la niñez, los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, se reconoce su capacidad racional y autonomía progresiva en atención a su ubicación etaria, evolución física, psíquica y social. En consecuencia, se les debe tomar en cuenta en cada actividad o proceso que se refiera a ellos.

El derecho a la autonomía progresiva se deriva de la evolución y desarrollo progresivo de los niños, niñas y adolescentes, en consecuencia, compete a los funcionarios y empleados públicos, garantizar y proteger el ejercicio progresivo de los derechos reforzados de los niños, niñas y adolescentes con padre y/o madre privados de libertad.

El derecho a la opinión y participación

(Artículo 12, de la Convención sobre los Derechos del Niño, Observación General No. 12 del Comité de Derechos del Niño)

El niño, niña o adolescente tiene el derecho de emitir su opinión sobre todo asunto que se refiera a ellos; este derecho implica que se debe pedir la opinión o juicio que tiene en, los actos, actividades y procedimientos que le afecten. Lo anterior debe ser en armonía a la edad, desarrollo y madurez de cada niño, niña y adolescente.

En todo procedimiento administrativo, policial, judicial, fiscal o penitenciario, vinculado en forma directa o indirecta con niños, niñas y adolescentes con padres privados de libertad, los funcionarios y empleados públicos, tienen el deber de consultar y escuchar el juicio u opinión que el niño, niña y adolescente tienen. La opinión de los niños, niñas y adolescentes es un derecho no una obligación, por lo cual se debe dar libertad para que sea emitida.

El derecho a la vida y al máximo desarrollo

(Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Observación General No. 14)

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en un ambiente libre de violencia; un ambiente que garantice las condiciones idóneas para alcanzar su máximo desarrollo físico, mental, social y emocional. En ese sentido el Estado, la sociedad, la familia y los padres están obligados a propiciar las condiciones de desarrollo y vida integral.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes con padre y/o madre privados de libertad, la obligación de garantizar las condiciones de vida y desarrollo corresponde además de los indicados a todo funcionario y empleado público del sistema administrativo, policial, judicial, fiscal y penitenciario; especialmente de los niños, niñas y adolescentes que visitan a sus padres y de los niños y niñas que viven con sus madres privadas de libertad.



IV. Derechos humanos específicos de los NNAPES



Aunado a la normativa nacional e internacional de protección de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, especialmente lo contenido en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo VII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Convención sobre Derechos del Niño, se encuentran identificados una serie de derechos humanos específicos de los niños, niñas y adolescentes cuyos padres y/o madres se encuentran en centros de privación de libertad.

La panorámica de protección de los derechos humanos de los NNAPES incluye, como ya se indicó los derechos comunes a todo niño, niña y adolescente, a los cuales se suman o adquieren especial relevancia, aquellos derechos que se originan por la condición de que los niños, niñas o adolescentes son hijos de padres y/o madres que se encuentran privados de libertad.

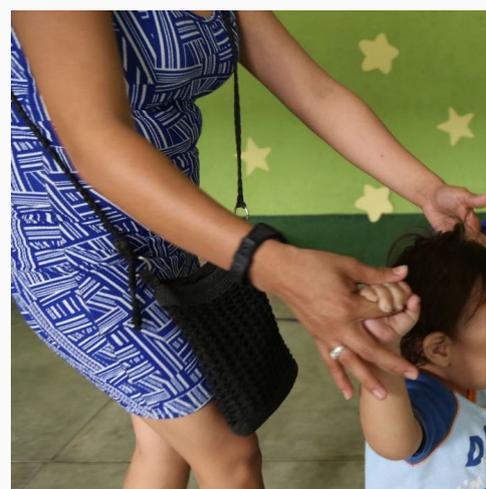
Derecho a protección dentro del sistema de justicia

Los NNAPES tienen derecho a recibir protección jurídica dentro de los diversos procedimientos administrativos, policiales, fiscales, judiciales o penitenciarios en los que se vean vinculados a causa de los procesos penales de sus padres y/o madres. En ese sentido tienen derecho de ser tomados en cuenta en todo acto que los afecte, considerando su opinión y resolviendo en atención a los principios del interés superior del niño y no trascendencia de la pena, lo que implica conocer de la situación jurídica de sus padres, como traslado de centro de prisión, fecha de egreso de prisión, entre otros.



Derecho a recurso familiar

Ante la imposibilidad de permanecer con la madre, porque se encuentra privada de libertad, los NNAPES tienen el derecho a que se les ubique y prodigue, un recurso familiar idóneo, una familia ampliada o, en ausencia de los anteriores, a ser institucionalizados para su protección. En todo caso se debe mantener el lazo de comunicación con los padres y/o madres privadas de libertad, salvo orden de juez.



Derecho a visitar a sus padres y/o madres en los centros de privación de libertad

Los NNAPES tienen el derecho de que sus familiares o las instituciones donde se encuentren, faciliten y los acompañen a visitar a sus padres y/o madres en los centros de privación de libertad, para ello deben tener garantizado el respeto a su dignidad en el registro y control de visitas, así como garantizar el derecho de los NNAPES de no verse afectados por sanciones que se impongan a sus padre/madres dentro del dentro de penitenciario.

Derecho de los hijos de cero a cuatro años, de vivir con sus madres privadas de libertad

Los niños dentro de este rango etario tienen el derecho de convivir, dentro de los respectivos centros de privación de libertad, con sus madres.



Derecho a la reintegración familiar, cumplida la condena

Los NNAPES tienen el derecho a reintegrarse como familia con sus padres y/o madres, cuando estos hayan egresado de prisión.



Derecho al respeto de su dignidad personal

Los NNAPES tienen el derecho a que se le respete en su dignidad como personas, lo que implica a no ser objeto de estigmatización o discriminación por ser hijos de padre y/o madres privadas de libertad.



V. Estrategias y buenas prácticas de protección de los DDHH de los NNAPES

13

Las estrategias y buenas prácticas de protección de la población de niñez y adolescencia con padres privados de libertad, los convierte en un grupo altamente vulnerable en sus derechos humanos; por esa razón en el medio guatemalteco, el IDPP y la PNC lideran, ante el sistema de justicia, una serie de acciones para garantizar y proteger que los niños, niñas y adolescentes, con padres privados de libertad, no sean amenazados o violentados en sus derechos humanos.

Para el efecto, en aplicación de la conclusión del Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas el interés superior del niño tiene un triple concepto (como un derecho sustantivo, un principio jurídico interpretativo y una norma de procedimiento), que debe orientar tanto las estrategias como las buenas prácticas de los defensores públicos y priorizar la gestión y obtención de medidas alternativas a la privación de libertad de la madre y/o del padre.



Estrategias de protección

Los NNAPES tienen el derecho a que se le respete en su dignidad como personas, lo que implica a no ser objeto de estigmatización o discriminación por ser hijos de padres y/o madres privadas de libertad. En ese sentido la serie de estrategias se enfocan en proteger derechos humanos vitales para los NNAPES, como son los siguientes:

- a. Para garantizar la protección y abrigo de los NNAPES,**
- b. Para garantizar el recurso familiar de los NNAPES,**
- c. Para garantizar el apoyo económico a los NNAPES,**
- d. Para garantizar la educación de los NNAPES,**
- e. Para garantizar el derecho de los NNAPES a visitar a sus padres y/o madres,**
- f. Para garantizar la reintegración familiar de los NNAPES,**
- g. Para garantizar la defensa de los derechos de los NNAPES.**

a. Para garantizar la protección y abrigo de los NNAPES

- Conocer oportunamente la ubicación exacta de estos, lo cual debe constar en el expediente del padre o madre, durante la reclusión, esto ayudará a los padres, al salir de prisión, a ubicar a sus hijos.
 - Establecer que cuenta con recurso familiar idóneo, familia ampliada, o se encuentra institucionalizado; con datos de ubicación y contacto.
 - No separar grupos de hermanos, para mantener el núcleo familiar unido y facilitar a los padres el reencuentro.
 - Coordinar la presentación ante Juez, aun cuando cuente con familiar idóneo.
 - Establecer que la verificación de la medida del proceso de la niñez, sea acorde a la prisión preventiva o medida sustitutiva del proceso penal de la madre.
 - Gestionar ante el juez, que el padre o madre pueda comunicar a sus hijos, que estos estarán en situación de protección, y establecer los canales o medios de comunicación y contacto.
 - Gestionar, a solicitud de la madre, que los hijos de 0 a 4 años puedan vivir con ella dentro del respectivo centro de privación de libertad.
 - Gestionar la evaluación y tratamiento médico o psicológico de los NNAPES, cuando sea necesario.
-

b. Para garantizar el recurso familiar de los NNAPES:

- Establecer con la madre, los posibles recursos familiares idóneos para los NNA, con registro de datos de ubicación y contacto.
- Contactar a los posibles recursos familiares idóneos para la coordinación con la PGN.
- Asesorar el abogado defensor de ejecución, al cumplirse la pena, u obtenerse la libertad por sentencia absolutoria, el procedimiento para recuperar y revincular a la madre con sus hijos, en coordinación con la PGN.

c. Para garantizar el apoyo económico a los NNAPES:

- Gestionar su inclusión dentro de los programas sociales de desarrollo integral del Estado. Eliminar cualquier actividad de los NNAPES para apoyar económicamente al padre o madre privada de libertad.

d. Para garantizar la educación de los NNAPES:

- Gestionar ante el juez, la orden de matriculación de los NNAPES, en los centros educativos dentro del sistema educativo nacional, así como su monitoreo y seguimiento de progreso escolar.

Plan

Give a brief explanation for the page

e. Para garantizar el derecho de los NNAPES a visitar a sus padres y/o madres:

-Gestionar ante el Juez, las visitas de los NNA a sus padres y/o madres privadas de libertad.
-Gestionar que los familiares o institución a cargo de los NNAPES, los acompañen en la visita a los centros de privación de libertad.

f. Para garantizar la reintegración familiar de los NNAPES:

-Gestionar el acompañamiento psicosocial en la reintegración familiar de los NNAPES y sus padres, cuando estos han salido de prisión, siempre que ese vínculo no vulnere los derechos de los NNA.
-Gestionar la orden de asistencia a la Escuela para padres, a través de PGN y/o SBS.

g. Para garantizar la defensa de los derechos de los NNAPES:

-Facilitar las denuncias contra formas de estigmatización y/o discriminación contra los NNAPES; al proporcionar red de lugares, dependencias, contactos, teléfonos y formas de denunciar.
-Proporcionar información sobre espacios y/o organizaciones nacionales e internacionales para la defensa de los derechos de los NNAPES.

Buenas prácticas de protección

Las buenas prácticas de protección de los derechos humanos de los NNAPES, son aquellas actividades que se han realizado con resultados positivos o efectivos en favor de los NNA con padres y/o madres privadas de libertad.

La importancia de las buenas prácticas, en manos de los defensores públicos, es que son referencia para replicarlas y así, proteger o reivindicar los derechos humanos amenazados o violados de los NNAPES.

Se han identificado, momentos precisos, en que existe el riesgo de que los NNA, vinculados a padres y/o madres privadas de libertad, pueden ser violentados o amenazados en sus derechos humanos; como son los siguientes:

PNC	IDPP	IDPP
Aprehensión, detención o captura del padre y/o madre.	Revisión de la prevención policial.	Determinación de la condición de la mujer detenida.

PNC

Aprehensión, detención o captura del padre y/o madre

Esta situación puede darse en allanamientos, en puestos de registro o en ejecución de órdenes de captura. En estos casos corresponde a los miembros de la PNC atender, conforme el artículo 6 de la Constitución Política de la República; artículo 10 de la Ley de la Policía Nacional Civil; artículo 257 del Código Procesal Penal y muy especialmente artículo 18 de la Orden General que contiene los Lineamientos para el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial; los aspectos siguientes:



- a. En el momento de aprehender a una mujer, que es madre acompañada de hijo o hija, especialmente lactante, se debe buscar medios que garanticen que el hijo o hija quede protegido, y tal extremo se hace constar en la prevención policial respectiva.
- b. Si se aprehende a un hombre que es padre acompañado de hijo o hija, se procede a buscar el medio para que el hijo o hija quede protegido, extremo que se hace constar en la prevención policial respectiva.

IDPP

Los defensores públicos, al recibir la asignación de un caso, donde la persona está con NNA al momento de la detención o captura, debe proceder a establecer que, en la prevención policial respectiva se haya atendido el procedimiento descrito, y dar el acompañamiento y monitoreo, para la protección de los NNAPES, mediante la aplicación de las estrategias correspondientes.

Revisión de la prevención policial

Para establecer si en la misma se consigna la ubicación y recurso familiar idóneo, familia ampliada o institución en la que se encuentran los NNAPES, es ideal que el defensor proceda a compartir esta información con el padre y/o madre, para facilitar la comunicación entre padres y/o mares y sus respectivos hijos. Lo anterior es muy importante, especialmente en el momento de cumplir con la sentencia, pues esta información favorecerá la reintegración familiar. respectiva.

Determinación de la condición de la mujer detenida

-Si se encuentra embarazada, establecer su estado de salud; si está lactando, establecer dónde se encuentra el bebé y gestionar que acompañe a la madre; si tiene hijos menores de cuatro años, establecer dónde se ubican y gestionar, si así lo desea la madre, que los mismos convivan con ella dentro del centro de privación de libertad.

Instituciones de protección de los NNAPES

No.	Institución	Ubicación	Teléfono/contacto
1	Procuraduría General de la Nación - PGN-	15 avenida 9-69 zona 13 en la ciudad de Guatemala y en la sede en cada departamento.	PBX 2414 8787 Emergencias 4987 2285
2	Policía Nacional Civil - Dirección de Niñez y Adolescencia PNC- DENA	En cada comisaría a nivel nacional.	110 Emergencias 5785 8283 con Delegado de la DENA
3	Instituto de la Víctima	3 avenida 16-31 zona 10 y en la sede en cada departamento.	2314 5800
4	Procuraduría de Derechos Humanos Defensoría de Niñez y Adolescencia	12 avenida 12-54 zona 1 y en la sede en cada departamento.	2424 1717 3080 7932 con Defensor de niñez y adolescencia
5	Colectivo Artesana	Guatemala, ciudad capital.	2220 0196 5415 5995 con Andrea Barrios

Give a brief explanation for the page

Referencias

NNAPES, P. (2022). **Instituto Interamericano del niño, niña y adolescente OEA**. Obtenido de Módulo 2 Promoción, protección y ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes con referentes adultos privados de libertad. Curso introductorio.



<https://images.app.goo.gl/WEGhEg3mSYkSNHQA9>

Para que la pena no trascienda

Bibliografía

- CIDH **adopta resolución sobre el derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la CIDH.** Enero 2024
<https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=%2Fes%2Fcidh%2Fprensa%2Fcomunicados%2F2024%2F015.asp&s=08>
- CIDH, **Informe sobre el Derecho del niño y la niña a la familia.** Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas. Pág. 24 a 61.
<https://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/informe-derecho-nino-a-familia.pdf>
- CIDH, **Opinión consultiva OC-29/22 de 30 de mayo de 2022 solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de libertad.**
https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_29_esp.pdf
- CIDH. **Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes:** Sistemas Nacionales de Protección 2017. Pag.113 a 163
<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/nna-garantiaderechos.pdf>
- Convención sobre los Derechos del Niño.**
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Observaciones Generales del Comité de Derechos del Niño.**
<https://www.plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/observaciones-generales-comite-derechos-del-nino/>
- PNC. **Orden General No. 11-2019. Lineamientos para el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial.** <https://portal.pnc.edu.gt/wp-content/uploads/2024/01/O.G.-No.-11-2019-LINEAMIENTOS-USO-DE-LA-FUERZA-2.pdf>
- PNC. **Orden General No. 42-2021. Directrices para la atención diferenciada a favor de niñas, niños y adolescentes que visitan personas privadas de libertad y de los que se encuentran en condiciones de acompañamiento en la privación de libertad de sus progenitoras.** <https://mingob.gob.gt/pnc-facilitara-acompanamiento-a-menores-dentro-de-centros-carcelarios/>

Para que la pena no Trascienda

Bibliografía

· **Reglas de Bangkok.** https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

· **Reglas Mandela.** https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

· **SP. Protocolo de atención especializada a niñas, niños y adolescentes con referentes familiares privados de libertad en los diferentes centros de detención preventiva y cumplimiento de condena a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario. 2022.**

Recursos visuales

Serie de videos "Abrazos"

[https://www.youtube.com/watch?](https://www.youtube.com/watch?v=wpYHWDRdfOY&list=PL4HwdrTHOk7oa8THIjAQx832kNfFrbLXM)

[v=wpYHWDRdfOY&list=PL4HwdrTHOk7oa8THIjAQx832kNfFrbLXM](https://www.youtube.com/watch?v=wpYHWDRdfOY&list=PL4HwdrTHOk7oa8THIjAQx832kNfFrbLXM)

Para que la pena no Trascienda

El presente documento ha sido generado por Colectivo Artesana y el equipo consultor del proyecto, con el apoyo de ACIJ.

Guía de estrategias de protección de DDHH de los NNAPES



IDPP

Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz



Colectivo Artesanía
Para que la Pena no Trascienda
a Niñas, Niños y Adolescentes